

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Corrección de errores de la Orden de 9 de abril de 2026, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para promover el mantenimiento de la actividad y el empleo del tejido productivo andaluz en las zonas de especial afectación por los daños causados por diversos fenómenos meteorológicos adversos en Andalucía, y se efectúa su convocatoria (BOJA núm. 67 C1, de 9 de abril de 2026).

Advertido error en la Orden de 9 de abril de 2026, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas, en régimen de concurrencia no competitiva, para promover el mantenimiento de la actividad y el empleo del tejido productivo andaluz en las zonas de especial afectación por los daños causados por diversos fenómenos meteorológicos adversos en Andalucía, y se efectúa su convocatoria, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 67 C1, de 9 de abril de 2026, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a su corrección en los términos que se indican a continuación:

Primero. En la página 4810/3, donde dice:

«Por otro lado, el Anexo II será aplicable a la Línea 2 y en él se incluyen los municipios afectados incluidos en el informe elaborado por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, habiéndose tenido en cuenta aquellos municipios completos que cuentan con explotaciones agrícolas ubicadas total o parcialmente en la zona delimitada por dicha Consejería como gravemente afectada por inundaciones.»

Debe decir:

«Por otro lado, el Anexo II será aplicable a la Línea 2 y en él se incluyen los municipios afectados incluidos en el informe elaborado por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural y en su adenda, habiéndose tenido en cuenta aquellos municipios completos que cuentan con explotaciones agrícolas ubicadas total o parcialmente en la zona delimitada por dicha Consejería como gravemente afectada por inundaciones.»

Segundo. En la página 4810/10, en el apartado tercero e) de las bases reguladoras, donde dice:

«Anexo II: Incluye los municipios afectados incluidos en el informe emitido por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, siendo estos los que cuentan con explotaciones agrícolas ubicadas total o parcialmente en la zona delimitada por dicha Consejería como gravemente afectada por inundaciones, tal y como se recoge en la Orden de 27 de marzo de 2026, por la que se aprueban ayudas directas indemnizatorias de carácter excepcional dirigidas a los titulares de explotaciones agrícolas ubicadas en zonas gravemente afectadas por las inundaciones ocasionadas por las borrascas acaecidas entre el 10 de noviembre de 2025 y el 9 de febrero de 2026 en Andalucía.»

Debe decir:

«Anexo II: Incluye los municipios afectados incluidos en el informe emitido por la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, siendo estos los que cuentan con explotaciones agrícolas ubicadas total o parcialmente en la zona delimitada por dicha Consejería como gravemente afectada por inundaciones, tal y como se recoge en la Orden de 27 de marzo de 2026, por la que se aprueban ayudas directas indemnizatorias de carácter excepcional dirigidas a los titulares de explotaciones agrícolas ubicadas en zonas gravemente afectadas por las inundaciones ocasionadas por las borrascas acaecidas entre el 10 de noviembre de 2025 y el 9 de febrero de 2026 en Andalucía, y en su adenda.»

00337338

Tercero. En la página 4810/11, en el apartado tercero g) 2.º de las bases reguladoras, donde dice:

«Para las personas trabajadoras autónomas, encontrarse dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y desarrollar la actividad en alguno de los municipios o zonas afectados relacionados en el Anexo I, o, en caso de la Línea 3, en algún municipio que no esté incluido en dicho anexo, siempre y cuando se cumpla el resto de requisitos, o estar de alta en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios y desarrollar la actividad en alguno de los municipios afectados relacionados en el Anexo II.»

Debe decir:

«Para las personas trabajadoras autónomas, encontrarse dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (excluido el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios) y desarrollar la actividad en alguno de los municipios o zonas afectados relacionados en el Anexo I, o, en caso de la Línea 3, en algún municipio que no esté incluido en dicho anexo, siempre y cuando se cumpla el resto de requisitos, o estar de alta en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios y desarrollar la actividad en alguno de los municipios afectados relacionados en el Anexo II.»

Cuarto. En la página 4810/12, en el apartado tercero j) de las bases reguladoras, donde dice:

«A estos efectos, no se computarán en el cálculo del factor de actividad mantenido los meses en los que la pyme o persona trabajadora autónoma haya tenido autorizado por la autoridad laboral un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) derivado de fuerza mayor, conforme a la información facilitada por la autoridad laboral. Serán excluidos los meses completos en dicha situación, con independencia del día de inicio y final de los meses afectados por el ERTE.»

Debe decir:

«A estos efectos, no se computarán en el cálculo del factor de actividad mantenido los meses en los que la pyme o persona trabajadora autónoma haya tenido autorizado por la autoridad laboral un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) derivado de fuerza mayor, conforme a la información facilitada por la autoridad laboral. Serán excluidos los meses en dicha situación, con independencia del día de inicio y final de los meses afectados por el ERTE.»

Quinto. En la página 4810/14, en el apartado sexto 2 de las bases reguladoras, donde dice:

«Cuando concurra la circunstancia de que la persona trabajadora autónoma a la que se refiere este apartado esté acogida al cese de actividad según la información de la base de datos de la Seguridad Social para la consulta de información laboral, se descontarán 200 euros por cada mes completo comprendido en dicha condición dentro del periodo de mantenimiento, con independencia del día de inicio y final de los meses afectados por dicho cese.»

Debe decir:

«Cuando concurra la circunstancia de que la persona trabajadora autónoma a la que se refiere este apartado esté acogida al cese de actividad según la información de la base de datos de la Seguridad Social para la consulta de información laboral, se descontarán 200 euros por cada mes comprendido en dicha condición dentro del periodo de mantenimiento, con independencia del día de inicio y final de los meses afectados por dicho cese.»

Sexto. En la página 4810/14, en el apartado sexto 3 de las bases reguladoras, donde dice:

«Cuando concurra la circunstancia de que la persona trabajadora autónoma o la pyme se encuentre en situación de ERTE por causa de fuerza mayor, debidamente autorizado por la autoridad laboral, relacionado con los fenómenos meteorológicos, se descontará el resultado de multiplicar el factor de actividad subvencionable por 350 euros por cada mes completo comprendido en dicha situación dentro del periodo de mantenimiento, con independencia del día de inicio y final de los meses afectados por el ERTE.»

Debe decir:

«Cuando concurra la circunstancia de que la persona trabajadora autónoma o la pyme se encuentre en situación de ERTE por causa de fuerza mayor, debidamente autorizado por la autoridad laboral, relacionado con los fenómenos meteorológicos, se descontará el resultado de multiplicar el factor de actividad subvencionable por 350 euros por cada mes comprendido en dicha situación dentro del periodo de mantenimiento, con independencia del día de inicio y final de los meses afectados por el ERTE.»

Séptimo. En la página 4810/29, en el apartado vigésimo quinto 1 de las bases reguladoras, donde dice:

«Asimismo, en caso de que, con posterioridad a la resolución de concesión y en el cumplimiento de sus obligaciones, el órgano gestor identificara que las personas beneficiarias se han acogido a cese de actividad o se les ha autorizado por la autoridad laboral un ERTE por fuerza mayor en algunos meses del periodo de mantenimiento, se les exigirá el reintegro proporcional al importe concedido por los correspondientes meses completos, con independencia del día de inicio y final de los meses afectados y, en su caso, el derivado del recálculo del porcentaje de mantenimiento del factor de actividad.»

Debe decir:

«Asimismo, en caso de que, con posterioridad a la resolución de concesión y en el cumplimiento de sus obligaciones, el órgano gestor identificara que las personas beneficiarias se han acogido a cese de actividad o se les ha autorizado por la autoridad laboral un ERTE por fuerza mayor en algunos meses del periodo de mantenimiento, se les exigirá el reintegro proporcional al importe concedido por los correspondientes meses, con independencia del día de inicio y final de los meses afectados y, en su caso, el derivado del recálculo del porcentaje de mantenimiento del factor de actividad.»

Octavo. En la página 4810/37, advertido error en el Anexo II, se procede a su subsanación con la publicación del citado anexo.

ANEXO II

PROVINCIA	MUNICIPIO	CÓDIGO MUNICIPIO
Almería	Alcóntar	04008
Almería	Antas	04016
Almería	Cuevas del Almanzora	04035
Almería	Huércal-Overa	04053
Almería	Mojácar	04064
Almería	Pulpí	04075
Almería	Vera	04100
Almería	Níjar	04066
Almería	Lucainena de las Torres	04060
Almería	Tabernas	04088
Almería	María	04063
Almería	Vélez-Blanco	04098

00337338

PROVINCIA	MUNICIPIO	CÓDIGO MUNICIPIO
Almería	Gérgal	04050
Cádiz	Arcos de la Frontera	11006
Cádiz	Bornos	11010
Cádiz	El Puerto de Santa María	11027
Cádiz	Espera	11017
Cádiz	Jerez de la Frontera	11020
Cádiz	San José del Valle	11902
Cádiz	Trebujena	11037
Cádiz	Villamartín	11041
Cádiz	Algeciras	11004
Cádiz	Castellar de la Frontera	11013
Cádiz	Jimena de la Frontera	11021
Cádiz	Los Barrios	11008
Cádiz	San Martín del Tesorillo	11903
Cádiz	San Roque	11033
Cádiz	Tarifa	11035
Cádiz	Chipiona	11016
Cádiz	Rota	11030
Cádiz	Sanlúcar de Barrameda	11032
Cádiz	Alcalá de los Gazules	11001
Cádiz	Barbate	11007
Cádiz	Conil de la Frontera	11014
Cádiz	Benalup-Casas Viejas	11901
Cádiz	Medina Sidonia	11023
Cádiz	Puerto Real	11028
Cádiz	Vejer de la Frontera	11039
Cádiz	Olvera	11024
Córdoba	Aguilar de la Frontera	14002
Córdoba	Baena	14007
Córdoba	Cabra	14013
Córdoba	Encinas Reales	14024
Córdoba	Lucena	14038
Córdoba	Montilla	14042
Córdoba	Monturque	14044
Córdoba	Puente Genil	14056
Córdoba	Valenzuela	14063
Córdoba	Almodóvar del Río	14005
Córdoba	Castro del Río	14019
Córdoba	Córdoba	14021
Córdoba	El Carpio	14018
Córdoba	La Rambla	14057
Córdoba	Montalbán de Córdoba	14040
Córdoba	Palma del Río	14049
Córdoba	Pedro Abad	14050
Córdoba	Posadas	14053
Córdoba	Santaella	14060
Córdoba	Villafranca de Córdoba	14067
Córdoba	Adamuz	14001
Córdoba	Espiel	14026
Córdoba	Hornachuelos	14036
Córdoba	Montoro	14043
Córdoba	Obejo	14047
Córdoba	Villanueva del Rey	14071
Córdoba	Fuente Palmera	14030

PROVINCIA	MUNICIPIO	CÓDIGO MUNICIPIO
Córdoba	Alcaracejos	14003
Córdoba	Belalcázar	14008
Córdoba	Belmez	14009
Córdoba	Cardeña	14016
Córdoba	Dos Torres	14023
Córdoba	El Viso	14074
Córdoba	Fuente Obejuna	14029
Córdoba	Hinojosa del Duque	14035
Córdoba	La Granjuela	14032
Córdoba	Peñarroya-Pueblonuevo	14052
Córdoba	Pozoblanco	14054
Córdoba	Santa Eufemia	14061
Córdoba	Torrecampo	14062
Córdoba	Villanueva de Córdoba	14069
Córdoba	Almedinilla	14004
Córdoba	Iznájar	14037
Córdoba	Luque	14039
Córdoba	Priego de Córdoba	14055
Granada	Agrón	18001
Granada	Alhama de Granada	18013
Granada	Arenas del Rey	18020
Granada	Cacín	18034
Granada	Chimeneas	18061
Granada	Escúzar	18072
Granada	Fornes	18077
Granada	La Malahá	18126
Granada	Ventas de Huelma	18185
Granada	Zafarraya	18192
Granada	Baza	18023
Granada	Cortes de Baza	18053
Granada	Albolote	18003
Granada	Alhendín	18014
Granada	Atarfe	18022
Granada	Calicasas	18037
Granada	Chauchina	18059
Granada	Cijuela	18048
Granada	Dílar	18068
Granada	Fuente Vaqueros	18079
Granada	Granada	18087
Granada	Güevéjar	18095
Granada	Huétor Tájar	18100
Granada	Láchar	18115
Granada	Las Gabias	18905
Granada	Loja	18122
Granada	Maracena	18127
Granada	Moraleda de Zafayona	18138
Granada	Ogíjares	18145
Granada	Pinos Puente	18158
Granada	Salar	18171
Granada	Santa Fe	18175
Granada	Valderrubio	18914
Granada	Vegas del Genil	18911
Granada	Villa de Otura	18149
Granada	Villanueva Mesía	18188

PROVINCIA	MUNICIPIO	CÓDIGO MUNICIPIO
Granada	Dólar	18069
Granada	Gor	18085
Granada	Huéneja	18097
Granada	La Calahorra	18114
Granada	Castril	18046
Granada	Hués-car	18098
Granada	Orce	18146
Granada	Puebla de Don Fadrique	18164
Granada	Benalúa de las Villas	18028
Granada	Colomera	18051
Granada	Dehesas Viejas	18065
Granada	Deifontes	18066
Granada	Guadahortuna	18088
Granada	Iznalloz	18105
Granada	Salobreña	18173
Granada	Bérchules	18030
Granada	Algarinejo	18012
Granada	Íllora	18102
Granada	Moclín	18132
Granada	Montefrío	18135
Granada	Padul	18150
Huelva	Ayamonte	21010
Huelva	El Cerro de Andévalo	21023
Huelva	El Granado	21037
Huelva	Paymogo	21057
Huelva	Puebla de Guzmán	21058
Huelva	Santa Bárbara de Casa	21068
Huelva	Villanueva de los Castillejos	21076
Huelva	Bonares	21014
Huelva	La Palma del Condado	21054
Huelva	Niebla	21053
Huelva	San Juan del Puerto	21064
Huelva	Trigueros	21070
Huelva	Villarrasa	21077
Huelva	Almonte	21005
Huelva	Hinojos	21040
Huelva	Lucena del Puerto	21046
Huelva	Moguer	21050
Huelva	Palos de la Frontera	21055
Huelva	Cartaya	21021
Huelva	Gibraleón	21035
Huelva	Huelva	21041
Huelva	Isla Cristina	21042
Huelva	Lepe	21044
Jaén	Arjonilla	23007
Jaén	Espeluy	23032
Jaén	Jabalquinto	23049
Jaén	Lopera	23056
Jaén	Mengibar	23061
Jaén	Porcuna	23069
Jaén	Santiago de Calatrava	23077
Jaén	Alcaudete	23003
Jaén	Jaén	23050
Jaén	Arquillos	23008

PROVINCIA	MUNICIPIO	CÓDIGO MUNICIPIO
Jaén	Santisteban del Puerto	23079
Jaén	Vilches	23094
Jaén	Rus	23074
Jaén	Úbeda	23092
Jaén	Villacarrillo	23095
Jaén	Cabra del Santo Cristo	23017
Jaén	Cazorla	23028
Jaén	Peal de Becerro	23066
Jaén	Santo Tomé	23080
Jaén	Santiago-Pontones	23904
Jaén	Andújar	23005
Jaén	Marmolejo	23059
Jaén	Villanueva de la Reina	23096
Jaén	Alcalá la Real	23002
Jaén	Valdepeñas de Jaén	23093
Málaga	Alhaurín de la Torre	29007
Málaga	Cártama	29038
Málaga	Casares	29041
Málaga	Coín	29042
Málaga	Málaga	29067
Málaga	Manilva	29068
Málaga	Pizarra	29080
Málaga	Alameda	29001
Málaga	Antequera	29015
Málaga	Archidona	29017
Málaga	Ardales	29018
Málaga	Campillos	29032
Málaga	Cañete la Real	29035
Málaga	Fuente de Piedra	29055
Málaga	Humilladero	29059
Málaga	Mollina	29072
Málaga	Sierra de Yeguas	29088
Málaga	Teba	29089
Málaga	Villanueva de Tapia	29098
Málaga	Ronda	29084
Sevilla	Badolatosa	41014
Sevilla	Estepa	41041
Sevilla	Herrera	41050
Sevilla	La Roda de Andalucía	41082
Sevilla	Marinaleda	41061
Sevilla	Almensilla	41010
Sevilla	Benacazón	41015
Sevilla	Bollullos de la Mitación	41016
Sevilla	Bormujos	41017
Sevilla	Carrión de los Céspedes	41025
Sevilla	Huévar del Aljarafe	41051
Sevilla	Olivares	41067
Sevilla	Pilas	41075
Sevilla	Salteras	41085
Sevilla	Sanlúcar la Mayor	41087
Sevilla	Tomares	41093
Sevilla	Umbrete	41094
Sevilla	Valencina de la Concepción	41096
Sevilla	Alcalá de Guadaíra	41004

PROVINCIA	MUNICIPIO	CÓDIGO MUNICIPIO
Sevilla	Arahal	41011
Sevilla	Cañada Rosal	41901
Sevilla	Carmona	41024
Sevilla	Écija	41039
Sevilla	El Coronil	41036
Sevilla	El Cuervo de Sevilla	41903
Sevilla	El Palmar de Troya	41904
Sevilla	El Rubio	41084
Sevilla	El Viso del Alcor	41102
Sevilla	Fuentes de Andalucía	41042
Sevilla	La Campana	41022
Sevilla	La Luisiana	41056
Sevilla	Lantejuela	41052
Sevilla	Las Cabezas de San Juan	41020
Sevilla	Lebrija	41053
Sevilla	Los Molares	41063
Sevilla	Mairena del Alcor	41058
Sevilla	Marchena	41060
Sevilla	Osuna	41068
Sevilla	Paradas	41071
Sevilla	Utrera	41095
Sevilla	Castilblanco de los Arroyos	41027
Sevilla	El Pedroso	41073
Sevilla	Guadalcanal	41048
Sevilla	Guillena	41049
Sevilla	La Puebla de los Infantes	41078
Sevilla	Coripe	41035
Sevilla	La Puebla de Cazalla	41077
Sevilla	Morón de la Frontera	41065
Sevilla	Alcalá del Río	41005
Sevilla	Alcolea del Río	41006
Sevilla	Brenes	41018
Sevilla	Burguillos	41019
Sevilla	Camas	41021
Sevilla	Cantillana	41023
Sevilla	Coria del Río	41034
Sevilla	Dos Hermanas	41038
Sevilla	Gelves	41044
Sevilla	La Algaba	41007
Sevilla	La Rinconada	41081
Sevilla	Lora del Río	41055
Sevilla	Los Palacios y Villafranca	41069
Sevilla	Palomares del Río	41070
Sevilla	Peñaflor	41074
Sevilla	San Juan de Aznalfarache	41086
Sevilla	Santiponce	41089
Sevilla	Sevilla	41091
Sevilla	Tocina	41092
Sevilla	Villanueva del Río y Minas	41099
Sevilla	Villaverde del Río	41101
Sevilla	Aznalcázar	41012
Sevilla	Isla Mayor	41902
Sevilla	La Puebla del Río	41079
Sevilla	Villamanrique de la Condesa	41097